



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS



RECOMPENSAS

Número 1.519/1961, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al General de División don Joaquín López Tienda.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el General de División don Joaquín López Tienda, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, hasta su pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

GRUPO DE «DESTINO DE ARMA O CUERPO»

Números 1.503, 1.501 y 1.502/1961, por los que se dispone pasen al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el General de División don Ricardo

Uhagón de Ceballos y los Generales de Brigada de Infantería don Rafael Tejada Salgado y de Ingenieros don Enrique Jiménez Ruesga.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Ricardo Uhagón de Ceballos, Subinspector de la Primera Región Militar y Gobernador Militar de Madrid, pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día tres de agosto del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Rafael Tejada Salgado, Gobernador Militar de Salamanca, pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día dieciséis de julio del corriente año, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada Ingenieros don Enrique Jiménez Ruesga, Jefe de Ingenieros de la Quinta Región Militar, pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día dieciocho de julio del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

D E S T I N O S

Número 1.500/1961, por el que se nombra para el cargo de Subinspector de la Comandancia General y Gobernador Militar de Melilla al General de Brigada de Infantería don Carlos Moscoso del Prado Iza.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Carlos Moscoso del Prado Iza pase a ejercer el cargo de Subinspector de la Comandancia General y Gobernador Militar de Melilla, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Números 1.520, 1.521, 1.523 y 1.522/1961, por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don Alfonso Pérez-Viñeta Lucio, y de Ingenieros, don Juan Becerril Peigneux D'Egmont; al Auditor General don José de Olives Felú y al Inspector médico de segunda clase don Eduardo López Font.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Alfonso Pérez-Viñeta Lucio y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la refe-

rida Orden, con la antigüedad del día trece de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Juan Becerril Peigneux D'Egmont y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

En consideración a lo solicitado por el Auditor general don José de Olives Felú y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiséis de abril de mil novecientos sesenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Eduardo López Font y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

ASCENSOS

Números 1.499 y 1.498/1961, por los que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería y de Caballería a los Coroneles de dichas Armas don Manuel Mulero Clemente (fallecido) y don Manuel Rubio Moscoso, respectivamente.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería, fallecido, don Manuel Mulero Clemente, que se hallaba en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día diecisiete de mayo del corriente año, y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Caballería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Manuel Rubio Moscoso, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con la antigüedad del día diez del citado mes y año, nombrándole Gobernador Militar de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

(Del «B. O. del Estado» núm. 200, de 1961.)

ORDENES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal



REORGANIZACION

Destinos

Por estar comprendido en las Instrucciones Generales 360-18 y 160-115 y órdenes complementarias, se destina, con carácter voluntario, al Parque de Artillería de Valladolid, el capitán de Artillería (E. A.) Grupo de «Mando de Armas» D. Alfredo Acebal San Emeterio, del Destacamento del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos, en Palencia.

Madrid, 18 de agosto de 1961.

BARROSO



ESTADO MAYOR

Destinos

Para cubrir la vacante de comandante del S. E. M. Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», Arma de Artillería, para profesor auxiliar de la Clase de Táctica, Segundo Curso, anunciada de libre elección por Orden de 19 de junio de 1961 (D. O. número 140), en la Escuela de Estado Mayor, se destina con carácter voluntario, al comandante de Artillería del Servicio de Estado Mayor D. David Méndez Mercado, del Estado Mayor de la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

Madrid, 21 de agosto de 1961.

BARROSO

Para cubrir la vacante de capitán del S. E. M., Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», cualquier Arma, anunciada de concurso por Orden de 19 de junio de 1961 (D. O. núm. 140), en el Estado Mayor Central, se desti-

na, con carácter voluntario, al capitán de Artillería del S. E. M. don José Pérez-Ifigo Peña, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 21 de agosto de 1961.

BARROSO



INTENDENCIA

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante de Intendencia de la Escala activa en la Escuela de Estado Mayor, para profesor auxiliar de la Clase de Táctica de Tercer Curso.

Esta vacante puede ser solicitada también por los capitanes hasta el número 99 inclusive de la Escalilla editada en 1 de enero de 1961. (Queda aclarada en este sentido la Orden de 16 de junio de 1961 (D. O. núm. 138) por lo que el anuncio de dicha vacante se refiere.)

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado.

Plazo de admisión de peticiones:

Quince días, a partir de la fecha de publicación en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 21 de agosto de 1961.

BARROSO

Concursos.

Una vacante de brigada que puede ser solicitada también por los subtenientes de Intendencia, existente en la Unidad de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) y certificado médico acreditativo de reunir la aptitud física necesaria.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Los peticionarios deberán estar en posesión del diploma para el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores. Madrid, 21 de agosto de 1961.

BARROSO



MUSICAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 del actual, el cabo músico, con destino en la Academia de Artillería, Lorenzo Sanz Blanco, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de agosto de 1961.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil



Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destinan, en turno de provisión normal, a las Unidades de

la Guardia Civil que se indican, al jefe y oficial de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Comandante D. Lino Bailo Campo, de la 321 Comandancia, a la 131.

Capitán D. Angel Díaz-Otero Arias, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, a la 236 Comandancia.

Madrid, 21 de agosto de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan destinados en turno de provisión normal a las Unidades que a cada uno se le señala los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Brigadas

Don Frutos Sanz de Lama, de la 104 Comandancia, a la 301.

Don José Ortiz de Elguea Carvajal, de agregado para el servicio en la 103 Comandancia, a la misma.

Don José García Moreno, de agregado para el servicio en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado, a la 104 Comandancia.

Don Reyes Jiménez Vera, de la 136 Comandancia, a la 205.

Don Samuel Cristo Repilado, de la 237 Comandancia, a la 106.

Don Cándido Valladares Verduras, de la 139 Comandancia, a la 108.

Don José Bornez González, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Madrid, a la 208 Comandancia.

Don Francisco Cristóbal Gómez, de agregado para el servicio en la 110 Comandancia, a la 123.

Don Luis Mateus García, de la 139 Comandancia, a la 331.

Don José Juez Soler, de la 139 Comandancia, a la 331.

Don Francisco Vizcaino Sánchez, de agregado para el servicio en la 236 Comandancia, a la misma.

Don Francisco Romero Campos, de agregado para el servicio en la 138 Comandancia, a la 337.

Don Tomás Ruiz Castillo, de agregado para el servicio en la 142 Comandancia, a la misma.

Don José Alvarez Sotelo, de agregado para el servicio en la 242 Comandancia, a la misma.

Don Federico Román García, de agregado para el servicio en la 242 Comandancia, a la misma.

Don Ramón Vicens Vicens, de agregado para el servicio en la 144 Comandancia, a la misma.

Don Manuel Gordón Segura, de agregado para el servicio en la 244 Comandancia, a la misma.

Sargentos

Don Luis Molina de Castro, de la 203 Comandancia, a la Comandancia Móvil de Madrid.

Don Angel García Lozano, de la 223 Comandancia, a la 101.

Don Fernando Fernández Collado, de la 124 Comandancia, a la 104.

Don (Manuel Alfonso Casares, de agregado para el servicio en la 204 Comandancia, a la misma.

Don Diego Avila Salvador, de la 337 Comandancia, a la 105.

Don Inocencio Rivero Hernández, de la 137 Comandancia, a la 205.

Don Diego Navarro Sánchez, de agregado para el servicio en la 105 Comandancia, a la 106.

Don Cipriano Blanco Severo, de agregado para el servicio en la 206 Comandancia, a la misma.

Don Salvador Pozo Delgado, de la 209 Comandancia, a la 108.

Don Santiago Guijarro Izquierdo, de la 123 Comandancia, a la 208.

Don Juan López Merino Pastor, de la 237 Comandancia, a la 109.

Don Isidoro Urueña Vidal, de la 322 Comandancia, a la 209.

Don Enrique Romance Herrando, de la 103 Comandancia, a la 211.

Don Pedro Rubio Pérez, de la 233 Comandancia, a la 211.

Don Bernardo Lázaro Fernández, de agregado para el servicio en la 231 Comandancia, a la 131.

Don Francisco Perales Vargas, de agregado para el servicio en la 331 Comandancia, a la misma.

Don Manuel Martínez Cotand, de agregado para el servicio en la 331 Comandancia, a la 135.

Don Antonio Garrido Saorín, de agregado para el servicio en la Plana Mayor del 35 Tercio, a la 235 Comandancia.

Don Francisco Mariscal Ortega, de agregado para el servicio en la 136 Comandancia, a la misma.

Don Lisardo Buena Rodríguez, de la 224 Comandancia, a la 236.

Don José Rovira Campoy, de la 237 Comandancia, a la 137.

Don Eleuterio Gutiérrez Gutiérrez, de la 237 Comandancia, a la 137.

Don José Rodríguez Pineda, de la 237 Comandancia, a la 138.

Don José Canal Carrera, de la 123 Comandancia, a la 239.

Don Antonio Fardines Blanco, de la 234 Comandancia, a la 240.

Don Augusto Lolo Gancedo, de la 139 Comandancia, a la 240.

Don Eduardo Lasunción Gariuza, de la 220 Comandancia, a la 241.

Don Alberto Rodríguez Zorrilla, de la 237 Comandancia, a la 242.

Don Antonio Canals Mas, de agregado para el servicio en la 144 Comandancia, a la 244.

Don Alejo García Abanades, de la 234 Comandancia, a la 203.

Don Lorenzo Alonso Alonso, de la 233 Comandancia, a la 209.

Don Antonio Conde del Bosque, de la 232 Comandancia, a la 233.

Don Rafael Alés Casasola, de agregado para el servicio en la 137 Comandancia, a la misma.

Don José Motos Mellado, de la 136 Comandancia, a la 220

FORZOSOS

Brigadas

Don José Morales Carmona, de agregado para el servicio en la 134 Comandancia, a la 234.

Don Alfonso Gras Martín, de agregado para el servicio en la 102 Comandancia, a la 234.

Don Salvador Galindo Sánchez, de disponible en la 1.ª Zona, a la 136 Comandancia.

Don Miguel Fernández Santaella, de agregado para el servicio en la 136 Comandancia, a la 236.

Don Diego López Saldaña, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 236 Comandancia.

Don José Gordillo Hernández, de agregado para el servicio en la Plana Mayor de la 21 Tercio, a la 237 Comandancia.

Don Joaquín García Bravo, de agregado para el servicio en la 221 Comandancia, a la 137.

Don Carlos Medeiros Pérez, de agregado para el servicio en la 236 Comandancia, a la 139.

Don Francisco Enríquez Flores, de agregado para el servicio en la 239 Comandancia, a la 139.

Don Pablo Horrillo Alfaro, de agregado para el servicio en la 204 Comandancia, a la 241.

Don Carlos Javaloyes Martínez, de agregado para el servicio en la 133 Comandancia, a la 241.

Don Justo Alonso Pascual, de agregado para el servicio en la 142 Comandancia, a la 241.

Don Angel Escalante González, de agregado para el servicio en la 201 Comandancia, a la 143.

Don Cándido Bernal Alvarez, de agregado para el servicio en la 208 Comandancia, a la 143.

Don Antonio Sánchez Bustillo, de agregado para el servicio en la 201 Comandancia, a la 104.

Sargentos

Don Lorenzo Cotrina Polo, de agregado para el servicio en la Plana Ma-

yor del sexto Tercio, a la 321 Comandancia.

Don Abilio Sanz Liorente, de agregado para el servicio en la 131 Comandancia, a la 124.

Don Alberto Casamayor Ara, de agregado para el servicio en la 211 Comandancia, a la 232.

Don Sebastián García López, de agregado para el servicio en la 101 Comandancia, a la 232.

Don Benedicto Mateos Hernández, de agregado para el servicio en la 142 Comandancia, a la 232.

Don Juan Expósito Ruiz, de agregado para el servicio en la 240 Comandancia, a la 232.

Don Santiago Muñoz Medrano, de agregado para el servicio en la 211 Comandancia, a la 134.

Don Mariano Martín Serrano, de agregado para el servicio en la 203 Comandancia, a la 234.

Don David Rodríguez González, de la 139 Comandancia, a la 234.

Don Antonio Ruiz Rodríguez, de agregado para el servicio en la 136 Comandancia, a la misma.

Don Sebastián Orellana Guerrero, de agregado para el servicio en la Plana Mayor del quinto Tercio, a la 136 Comandancia.

Don Manuel Biedma Serrano, de agregado para el servicio en la 205 Comandancia, a la 237.

Don Francisco Viera Béjar, de agregado para el servicio en la Comandancia Móvil de Sevilla, a la 337 Comandancia.

Don Manuel Vergara Santiago, de agregado para el servicio en la 239 Comandancia, a la 139.

Don Francisco Segura González, de agregado para el servicio en la 210 Comandancia, a la 143.

Don Julio Ballano Chamorro, de agregado para el servicio en la 203 Comandancia, a la 103.

Don Francisco Herrero Rodrigo, de agregado para el servicio en la 141 Comandancia, a la 123.

Don Antonio Iglesias García, de agregado para el servicio en la 103 Comandancia, a la 331.

Don José Redondo Platero, de agregado para el servicio en la 109 Comandancia, a la 232.

Don Nazario Rodríguez Canseco, de agregado para el servicio en la Agrupación de Destinos, a la 234 Comandancia.

Don Abilio Alcalde Bueno, de agregado para el servicio en la 205 Comandancia, a la 237.

Don Pedro Hernández Andriño, de agregado para el servicio en la 201 Comandancia, a la 237.

Don Subas Vargas Martín, de agregado para el servicio en la 209 Comandancia, a la 237.

Don Juan Bartolomé Lera, de agregado para el servicio en la 208 Comandancia, a la 237.

Don Modesto Gómez Baratas, de

agregado para el servicio en el Colegio de Guardias Jóvenes, al mismo.

Madrid, 17 de agosto de 1961.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia, para ser cubierta por libre elección, una vacante de sargento de la Guardia Civil, existente en la Unidad de dicho Cuerpo que presta sus servicios en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, siendo dispensados los solicitantes del plazo de mínima permanencia impuesto para los demás destinos, todo ello de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 17 del Decreto de 4 de febrero de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 33).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, deberán ser cursadas a la Jefatura de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, y deberán tener entrada en la misma antes de los veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose diez días más para los residentes en Canarias, Baleares y Norte de Africa.

Madrid, 21 de agosto de 1961.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Francisca Fernández Coarasa y termina con doña Juana Escudero García, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 7 de agosto de 1961.—El General Secretario: P. S. El coronel vicesecretario, Luis Mellid Gómez.

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Fernández Coarasa ...	Huérfana ...	-----	Teniente D. Faustino Fernández Calzada ...
Doña Concepción Carvajal Molia ...	Huérfana ...	Infantería ...	Teniente D. Mariano Carvajal y García-Victoria ...
Doña Sotera Urquiaga Riane ...	Huérfana ...	Armada ...	Celador de Puertos de segunda D. Florentino Urquiaga Landabazo ...
Doña María Angeles Pueyo Belzuz ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Teniente D. José Pueyo Belzuz ...
Doña María Dolores Pueyo Belzuz ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Teniente D. José Pueyo Belzuz ...
Doña Julia Cardellá Cortegoso ...	Huérfana ...	Ingenieros ...	Oficial celador de segunda D. Isidro Cardellá Andrés ...
Doña Josefina Gómez Mozos ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Pablo Gómez Arévalo ...
Doña Josefina Barrada Escrig ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Manuel Barrada Rovira ...
Doña Dolores Balmaseda Echeverría ...	Viuda ...	Inválidos ...	Coronel D. José María García Goizueta Soloaga ...
Doña Esperanza García Valenzuela ...	Madre ...	Infantería ...	Teniente D. Jaime Espinazo García ...
Doña Margarita Gómez García ...	Huérfana ...	Infantería ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. José Gómez García ...
Don Francisco Anderiz Cebrián ...	Huérfano ...	Infantería ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. José Gómez García ...
Don Alfonso Anderiz Cebrián ...	Huérfano ...	Ingenieros ...	Comandante D. Santiago Anderiz Abad ...
Doña María Dolores Anderiz Cebrián ...	Huérfana ...	Ingenieros ...	Comandante D. Santiago Anderiz Abad ...
Doña Francisca Sotes Fernández ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Capitán D. Jenaro Ortega Caro ...
Doña Desamparados Sanesteban Alemany ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Andrés Mut Ribes ...
Doña María del Pilar de la Peña Lorenzo ...	Huérfana ...	Caballería ...	Teniente D. Conrado de la Peña Martín ...
Doña María Cerdán Pastor ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. José García Aguado ...
Doña Carmen San Bernardino Montero ...	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Auxiliar de taller D. Julián Dombriz Jiménez ...
Doña Angela Rodríguez Ojeda ...	Viuda ...	Reg. G de S. E. ...	Guardia Marcial Díaz Rodríguez ...
Doña Josefa Cruz Pérez ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Cabo caballero mutilado D. Bartolomé Castro ...
Doña Catalina Pérez Vidal ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Capitán D. José Pérez González ...
Doña Elena Manchado García ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Manuel Manchado García ...
Doña María Juana Manchado García ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Manuel Manchado García ...
Doña Carmen Fernández Jorge ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Cayetano Fernández Talavera ...
Doña Irene Andrés Brugalat ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabnero Gregorio Andrés Rodríguez ...
Doña Agustina María García Nieto ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Vicencio García Blázquez ...
Doña Claudina García Fernández ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Higinio García Moreno ...
Doña María del Carmen García Fernández ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Higinio García Moreno ...

E C I T A

Cant. anual que se concede Pesetas	Pensión que les corresponde sin aplicación de la misma que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.125,00		Reglamento Montepío Militar y Leyes 17-7-56, 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	14	noviembre	1959	Badajoz...	Valverdè de Leganés	Badajoz...	2
3.600,00		Reglamento Montepío Militar y Leyes 23 y 22 diciembre 1960	20	octubre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
3.600,00			18	octubre	1960	Vizcaya...	Ondárroa ...	Vizcaya...	4
6.000,00		Reglamento Montepío Militar y Ley 22 diciembre 1960.	7	febrero	1961	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	5
6.000,00			1	enero	1961	Pontevedra .	Pontevedra ...	Pontevedra .	6
6.000,00		Real Decreto 22 enero 1924 y Leyes 17-7-56 y 22-12-1960.	10	febrero	1961	Ciudad Real.	Puertollano ...	Ciudad Real.	7
6.000,00			30	marzo	1961	Castellón	Adzaneta ...	Castellón ...	—
18.804,16		Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.	6	junio	1961	Guipúzcoa ...	San Sebastián ...	Guipúzcoa ..	—
29.900,00			21	diciembre	1960	Gerona ...	Gerona ...	Gerona... ..	8
12.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 17 julio 1956.	25	marzo	1961	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	9
8.136,25			27	diciembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10
14.433,33			3	mayo	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
7.330,58			23	mayo	1961	Alicante...	Elche ...	Alicante	—
4.462,50		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 17-7-1956 y 22 diciembre 1960.	10	febrero	1957	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	11
6.000,00			3	abril	1961	Alicante...	Alicante ...	Alicante...	—
6.000,00			12	abril	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.600,00			18	octubre	1960	Madrid ...	El Pardo ...	Madrid ...	12
3.600,00			6	febrero	1960	Las Palmas..	Las Palmas ...	Canarias ...	12
3.600,00			2	septiembre	1960	Barcelona ...	Hospitalet de Llobreg	Barcelona ...	13
3.600,00		Estatuto y Leyes 23-12-59 y 22-12-60.	30	diciembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	14
3.600,00			14	diciembre	1960	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	15
3.600,00			30	septiembre	1960	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	16
6.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 22 diciembre 1960.	1	enero	1961	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	17
6.000,00			20	julio	1961	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	18

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes Alameda Garrido	Huérfana	Guardia Civil	Alférez D. Jerónimo Alameda Hinojosa
Doña Pilar Sanz Díaz	Huérfana	Guardia Civil	Alférez D. Antonio Sanz Domingo
Doña Manuela Gutiérrez Abad	Huérfana	Compañía de Mar	Sargento calafate D. Manuel Gutiérrez González
Doña Josefa Ratón Quintanal	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Ratón Santiago
Doña María Josefa Delgado García	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Juan Delgado Torres
Doña Oliva Muñoz Baña	Huérfana	Carabineros	Carabinero Modesto Muñoz Domínguez
Doña Encarnación Jiménez Romero	Huérfana	Carabineros	Carabinero José Jiménez Pilares
Doña Teresa Carrión Lambea	Huérfana	Infantería	Comandante D. José Carrión Fox
Doña Guadalupe Tortosa Ruiz	Huérfana	Infantería	Capitán D. Carlos Tortosa Maldonado
Doña María Sanchiz Avilés	Huérfana		Teniente D. Francisco Sanchiz Hostalet
Doña Juana Tuduri Morro	Huérfana	Infantería	Músico de primera D. Pedro Tuduri Olives
Doña Encarnación Zafra Silva	Viuda		
Don Antonio Rafael Almeda Domínguez	Huérfano		
Doña Laura Almeda Zafra	Huérfana	Infantería	Cabo caballero mutilado D. Antonio Almeda Santos Ferrera
Doña Inmaculada Almeda Zafra	Huérfana		
Doña Susana Almeda Zafra	Huérfana		
Doña Joaquina Alvarez Alvarez	Viuda	Caballería	Teniente D. José Sevillano Antón
Doña Rosario Molina González	Viuda	Infantería	Cabo primero (sargento de complemento) D. Antonio Piedra Sánchez
Doña Agustina Eléptico Brenes	Viuda		
Doña Antonia Lucero Pérez	Huérfana	Infantería	Teniente D. Manuel Lucero Bogito
Doña Inés Sola Serra	Madre	Artillería	Capitán D. José María Talaverón Sola
Don Manuel Rodríguez Cortés	Padre	Infantería	Soldado Manuel Rodríguez Montoto
Doña Pilar López Ozores	Madre	Legión	Legionario Luis Aramendi López
Don José Montero García	Padres	Infantería	Soldado Juan Montero Blanco
Doña Inocencia Blanca García	Padres		
Doña Dolores López Grandal	Madre	Infantería	Soldado Manuel Anelros López
Doña Francisca Tejero Alón	Huérfana	Infantería	Capitán D. Julián Tejero Gil
Doña María Cruz Luna	Viuda	Infantería	Suboficial D. Bernabé Almagro Amescua
Doña Delfina Fernández Rodríguez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Joaquín Fernández Martínez

Pensión que les corresponden de sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1958 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.000,00	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 22 diciembre 1960.	26	febrero	1961	Jaén	Jaén	Jaén	19
6.000,00		1	enero	1961	Santander ..	Santander	Santander ..	20
6.000,00		6	marzo	1961	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta.	21
6.000,00		1	marzo	1961	Santander ..	Guarnizo	Santander ..	21
6.000,00		20	febrero	1961	Valencia	Valencia	Valencia	22
6.000,00		16	enero	1961	Sevilla	Sevilla	Sevilla	23
6.000,00		12	enero	1961	Cádiz	Cádiz'	Cádiz	24
1.875,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 17-7-56, 23-12-59 y 22-12-60.	12	agosto	1959	Barcelona	Barcelona	Barcelona	25
1.500,00		13	septiembre	1955	Granada	Granada	Granada	26
1.125,00		22	diciembre	1959	Cádiz	La Línea	Cádiz	27
1.554,09		19	mayo	1958	Baleares	Palma Mallorca	Baleares	28
7.200,00		30	septiembre	1960	Málaga	Málaga	Málaga	29
5.304,37	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 20-7-55 y 17-7-56.	5	mayo	1960	Madrid	Madrid	Madrid	12
6.000,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 22-12-55 y 22-12-60.	1	junio	1961	Vizcaya	Amurrio	Alava	—
12.000,00	Estatuto y Leyes 20-7-55, 17-7-56 y 22-12-60.	5	marzo	1961	Cádiz	Cádiz	Cádiz	30
11.250,00	Estatuto, Ley 17-11-38 y Decreto 6-7-1961 (D. O. 164).	8	octubre	1957	Barcelona	Barcelona	Barcelona	31
1.193,25	Estatuto y Leyes 17-11-38, 17-7-56 y 22-12-60, y Decreto 6-7-61 (D. O. 164).	30	enero	1960	La Coruña	La Coruña	La Coruña	32
3.252,00	Estatuto y Leyes 17-7-56, 22-12-60 y Decreto 6 Julio 1961 (D. O. 164).	23	junio	1960	Gulpúzcoa	San Sebastián	Gulpúzcoa	33
1.040,25		9	septiembre	1960	Gijón	Gijón	Asturias	34
1.192,50		14	agosto	1960	El Ferrol	El Val-Narón	Coruña	35
6.412,50	Decretos Hacienda 6-5 y 7-8 de 1931 y Ley 17 julio 1958.	29	marzo	1961	Valencia	Valencia	Valencia	—
6.000,00	Decretos Hacienda 6-5 y 7-8 de 1931 y Leyes 17-7-56 y 22-12 de 1960.	3	junio	1961	Cádiz	Cádiz	Cádiz	—
3.600,00	Estatuto y Leyes 6-11-41, 23-12-59 y 22-12-60.	17	diciembre	1960	Navarra	Elizondo	Navarra	12

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Marina García López	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Martínez Rodríguez
Doña Dolores Henríquez Yanes	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Porfirio Niño Nebreda
Doña Joaquina Devesa Devesa	Viuda	Carabineros	Carabiniro Francisco Iborra Grau
Doña Josefa Paulina García Zorrilla	Viuda	P. Armada	Guardia Laureano González Morgade
Doña Segunda Mazo Martínez	Madre	Guardia Civil	Guardia civil Eugenio Benito Mazo
Doña Felicidad Badenes Cotos	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Rivero Pino
Doña María Elisa Armengot Valls	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Jesús Sánchez Santos
Doña Dolores Vela Araujo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Gregorio Castilla Torres
Doña Antonia Cerdá Cerdá	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Arbona Plomer
Doña Eugenia Jiménez Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Ladomega Juan
Doña María Elena Garbeño	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Ambrosio Pérez
Doña Isabel Fernández Merino	Viuda	Carabineros	Carabiniro Antonio Cores Rendón
Doña Paulina Fernández Rodríguez	Viuda	Carabineros	Carabiniro Pedro de la Fuente Cerezal
Doña Carmen Lozano Zamora	Viuda	P. Armada	Guardia Jesús Vega Domínguez
Doña Benedicta Pérez Otero	Viuda	Artillería	Teniente (capitán de complemento) D. Hermandado Ríos García
Doña Josefa Baena Rubio	Viuda	S. M.	Corenel D. Juan Martínez Roncales
Doña María de los Angeles Zarazaga Calderón	Huérfana	Infantería	Comandante D. José Zarazaga Jiménez
Doña María de la Bastida Pedroso	Viuda	Caballería	Comandante D. Vidal Báñez García
Doña Victoria Suárez García	Viuda	S. M.	Capitán D. Aureliano Tudanca Sáiz
Doña Josefa López Hidalgo	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. José Antonio López Lajarín
Doña Luisa Calvillo Garrido	Viuda	—	Brigada paradista D. Antonio Rodríguez Clav
Doña Fidella Argella Rodríguez Guerra	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Juan Contreras Sánchez
Doña Valentina Calvo Calvo	Viuda	Artillería	Sargento D. Francisco Merino Martín
Doña María del Pilar Oloy Cabal	Huérfana	Artillería	Auxiliar mayor de Oficinas D. Luis Olay Go
Doña Josefa Lloréns Grau	Viuda	Infantería	Teniente D. Francisco Sales Fernández
Doña Enriqueta Santos González	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Rodrigo Santos Otero
Doña María Ruiz Sanz	Viuda	—	—
Doña María del Pilar Gil Oliva	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. José Gil Tomico
Doña Concepción Gil Oliva	Huérfana	—	—
Doña Eugenia Lara Caro	Huérfana	—	—
Doña María del Carmen Lara Caro	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Juan Lara Gómez
Doña Victoria Lara Caro	Huérfana	—	—
Doña María Luisa Pons Vives	Viuda	—	—
Don Luis García San Miguel Arniches	Huérfano	Artillería	Teniente coronel D. José Luis García San Miguel
Don José Antonio García San Miguel Pons	Huérfano	—	Fernández Hermosa
Doña Juana Escudero García	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro herrador forjador D. Juan Escudero cales

Cantón anual se les concede	Pensión que les correspon- de sin aplica- ción de la mí- nima que dis- pone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empu- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones						
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia							
3.600,00	2.754,53	Estatuto y Leyes 6-11-41, 17-7-56 y 22-12-60.	27	mayo	1960	Almería...	Gador	Almería...	12						
3.600,00			19	julio	1960	Las Palmas.	Las Palmas	Canarias	12						
3.600,00			30	octubre	1960	Alicante...	Benidorm	Alicante...	12						
3.600,00			17	julio	1959	Oviedo	Oviedo	Asturias	12						
1.960,00	2.754,53	Estatuto y Le- yes 6 noviem- bre 1941, 17 julio 1956 y 22 diciembre 1960.	25	agosto	1959	Logroño...	Enciso	Logroño...	36						
6.000,00			3	marzo	1961	Castellón	Ludiente	Castellón	37						
6.000,00			22	mayo	1961	Castellón	Castellón	Castellón	38						
6.000,00			23	mayo	1961	Córdoba	Barrio Cañero	Córdoba...	—						
6.000,00			7	abril	1961	Baleares	Pollensa	Baleares	—						
6.000,00			17	mayo	1961	Huesca	Jaca	Huesca...	—						
6.000,00			14	junio	1961	Santander	Santander	Santander	—						
6.000,00			14	marzo	1961	Cáceres...	Moraleja	Cáceres...	—						
6.000,00			8	junio	1961	Guipúzcoa ..	Irún	Guipúzcoa ..	—						
6.000,00			24	mayo	1961	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	—						
10.625,00	2.754,53	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Ley 19 diciem- bre 1961.	1	junio	1961	Orense	Carballino	Orense	—						
14.389,37			8	mayo	1961	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	—						
7.980,00			6	abril	1961	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—						
14.442,06			4	junio	1961	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	—						
11.195,83			30	mayo	1961	Melilla	Melilla	Mál-Melilla.	—						
6.813,75			31	marzo	1961	Cádiz	Cádiz	Cádiz...	—						
6.361,88			23	febrero	1961	Córdoba...	Córdoba	Córdoba...	—						
7.993,75			17	diciembre	1960	Sta. C. Trfe.	Sta. Cruz Palma ...	Tenerife...	—						
7.777,08			7	mayo	1961	Madrid	Getafe	Madrid	—						
6.000,00			2.754,53	Estatuto y Le- yes 19-12-51 y 22-12-60.	1	enero	1961	Oviedo	Oviedo	Asturias... ..	39				
6.000,00	2.754,53	Estatuto y Leves 17-7-56 y 22 di- ciembre 1960.			4	junio	1961	Tarragona ..	Tarragona	Tarragona ...	—				
6.000,00					1	enero	1961	El Ferrol ...	Pantín	La Coruña...	40				
12.000,00					4	enero	1961	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	41				
10.741,66					15	marzo	1961	Málaga	Málaga	Málaga	42				
19.037,50					2.754,53	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Leyes 19-12-51, 20-7-55 y 27-12 de 1960.	6	noviembre	1960	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ...	43		
3.600,00							2.754,53	Estatuto y Le- yes de 19-12-51 23 y 22-12-1959 y 1960.	22	noviembre	1960	Murcia	Murcia	Murcia	12

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación, y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María de la Consolación Hernández Coarasa, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 16 de junio de 1926 (D. O. núm. 123). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no la legó derecho a pensión y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se indica, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1960, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Teresa Mollá Candanedo, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 16 de septiembre de 1924. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefa Riane Buceta, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 12 de julio de 1957. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde

la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

5. Se les hace el presente señalamiento de transmisión de pensión vacante por fallecimiento de doña Angela Belzuz Sánchez, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 20 de octubre de 1925. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Julia Cortegoso García, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 21 de enero de 1915 (D. O. núm. 26). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que hace compatible el sueldo que percibe como maestra nacional y la pensión que ahora se le concede.

7. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y conserve el estado de pobreza legal.

8. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. Esta pensión es incompatible con la que percibe como viuda del teniente de la Guardia Civil don Juan Espinazo Almoguera, la cual quedará nula.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Victoria García García, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 13 de enero de 1948. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1958.

10. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído segundas nupcias doña María Dolores Cebrián Pérez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 25 de agosto de 1949 (D. O. núm. 214). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, y los menores, por mano de su madre, desde la

fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo nuevo matrimonio la misma y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956. Los huérfanos cesarán en el percibo de la pensión el 4 de mayo de 1963 y 29 de enero de 1965, fechas en que respectivamente cumplirán los veintitres de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Consuelo Lorenzo Aguado, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 11 de octubre de 1955. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1960, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

12. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961), y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Pérez Vidal, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda el 25 de octubre de 1935. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana, y en la actual cuantía hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha, y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

14. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Glaciorina García García, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 25 de enero de 1928. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, y en la actual cuantía, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha, y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la con-

serve, sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Gregoria Jorge Gómez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 25 de mayo de 1956. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha, y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Antonia Brugulat Visa, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 5 de noviembre de 1954 (D. O. número 275). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha, y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la antedicha Ley.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Enriqueta Nieto Fernández, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 18 de marzo de 1941. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía.

18. Se le concede el derecho a coparticipar en la pensión concedida por este Consejo Supremo a doña Claudina García Fernández, con fecha 6 de febrero de 1961 (D. O. núm. 40), como huérfana del causante.

La percibirá en coparticipación con su citada hermana, mientras conserve la aptitud legal, y desde la fecha que se indica en la relación que es la del Acuerdo de la Sala de Gobierno, aprobando su derecho.

La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Valeriana Garrido Cano, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 27 de mayo de 1941. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Avelina Díaz Sanz, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 13 de abril de 1948 (D. O. núm. 104). La percibirá mientras conserve la ap-

titud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que determina el cese de incompatibilidad y hace compatible la pensión que ahora se le concede con el sueldo que percibe como maestra nacional.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Eugenia Quintanal González, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 14 de junio de 1957. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Antonia García Giménez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 21 de octubre de 1952. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1960.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Pilar Baena Cabrera, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 29 de octubre de 1957 (D. O. núm. 253). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Concepción Romero Pancho, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 14 de diciembre de 1956. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de las Leyes que en la misma se cita.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Luz Carrión Lamba, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 2 de septiembre de 1929. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana, y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha, y por aplicación de la Ley que se indica, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha, y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la mencionada Ley.

26. Se le transmite la pensión va-

cante por haber contraído matrimonio las hermanas de la recurrente que venían disfrutándola. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 2.250 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María de los Dolores Avilés Pacheco, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 4 de noviembre de 1929. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la Ley últimamente citada.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Isabel Morro Suárez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 6 de octubre de 1944 (D. O. número 244). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma.

29. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cuantía de 3.600 pesetas anuales y los huérfanos por partes iguales, la misma cuantía de

3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, tanto la viuda, como los huérfanos percibirán la pensión mínima de 6.000 pesetas anuales. El huérfano D. Antonio cesará en el percibo de la pensión el 14 de junio de 1970, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad, y desde cuya fecha quedará extinguida la pensión de orfandad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

30. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y en la siguiente forma. La viuda y la huérfana percibirán cada una la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la Ley de 22 de diciembre de 1960.

31. Se le transmite la pensión vacante por haber cumplido la edad reglamentaria D. José María Talaverón Muñozerro, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de octubre de 1942, como huérfano del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente en que cesó de percibirla el último beneficiario por haber cumplido los veintitrés años de edad.

32. Se le transmite la pensión vacante por haber cumplido los veintitrés años de edad D. José Rodríguez Montojo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 16 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 296), en concepto de huérfano del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que cumplió la edad reglamentaria el anterior beneficiario en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley. Esta pensión es compatible con la jubilación municipal que disfruta en la actualidad.

33. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña María Luisa Aramendi Pérez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo, como huérfana del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo matrimonio la anterior beneficiaria, y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en

la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

34. Se le transmite la pensión vacante por haber cumplido los veintitrés años de edad D. Antonio Reginal Montero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 11 de junio de 1946 (D. O. núm. 143), como huérfano del causante. La percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es el día siguiente al que cumplió la edad reglamentaria el anterior beneficiario, y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de de 22 de diciembre de 1960, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

35. Se le transmite la pensión vacante por haber cumplido los veintitrés años de edad D. Antonio Aneiros Rey, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 22 de agosto de 1950 (D. O. núm. 194), como huérfano del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que cumplió la edad reglamentaria el anterior beneficiario y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la antedicha Ley.

36. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la citada Ley, hasta el 24 de agosto de 1976, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

37. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 2 de marzo de 1977, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

38. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del falle-

cimiento del causante, hasta el 21 de mayo de 1978, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

39. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que hace compatible el sueldo que percibe y la pensión que ahora se le concede.

40. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que determina el cese de incompatibilidad existente y hace compatible la pensión que se le concede, con el sueldo que percibe como maestra nacional.

41.—Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y en la siguiente forma. La viuda percibirá la cuantía de 6.000 pesetas anuales y las huérfanas por partes iguales la misma cantidad de 6.000 pesetas anuales, que es el límite mínimo que determina la Ley de 22 de diciembre de 1960. La parte de la huérfana a que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

42. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos. El huérfano D. José Antonio percibirá su parte por mano de su madre. El huérfano D. Luis cesará en el percibo de la pensión el 9 de marzo de 1963, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad, y desde cuya fecha quedará extinguida la pensión de orfandad, que pasará a incrementar la de la viuda, sin necesidad de nuevo señalamiento. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

Madrid, 7 de agosto de 1961.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Luis Mellid Gómez.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES. ZONA DE MADRID

Concurso

Se anuncia para el suministro y ejecución de los trabajos de pintura en obra viva en plaza.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición están a disposición de los interesados en las oficinas de la Zona, calle Alejandro Dumas, número 15, de esta capital, todos los días laborables, de diez a doce y de diecisiete a diecinueve horas, excepto los sábados por la tarde.

El plazo de presentación de pliegos termina a las doce horas del próximo día 2 de septiembre del corriente año, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.
Madrid, 23 de agosto de 1961.

Núm. 844

P. 1-1

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO. COMISION DE COMPRAS

Expediente núm. 61-1/13

Esta Jefatura de Transmisiones del Ejército ha sido autorizada para adquirir, por concierto directo mediante la oportuna concurrencia de ofertas, el siguiente material:

Dos grupos electrógenos de 25 kilovatios.

Se admiten las ofertas-proposiciones para tomar parte en esta licitación, hasta las once horas del día 23 del próximo mes de septiembre.

Estas ofertas-proposiciones deberán entregarse al coronel jefe del Detall de la citada Jefatura de Transmisiones, en sobre cerrado y lacrado, en el que figure la siguiente denominación: «Para tomar parte en el suministro del material que comprende el Expediente núm. 61-1/3», dirigido a nombre del Excmo. Sr. General Presidente de la Comisión de Compras de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, calle de Amaniel, número 39, Madrid.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones técnicas y económicas-administrativas se encuentran en la oficina del jefe del Detall para ser examinados detenidamente por los oferentes todos los días laborables, de diez a trece horas, en la calle de Amaniel, núm. 39, Madrid.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de agosto de 1961.

Núm. 845

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

A las diez treinta horas del día 14 de septiembre próximo se reunirá esta Junta (avenida Ciudad de Barcelona, número 36) para proceder a la adquisición por subasta de leña-hornos con destino a distintas plazas de esta 1.ª Región Militar.

Madrid, 3.750 Qm.
Aranjuez, 300 Qm.
Guadalajara, 150 Qm.
Alcalá de Henares, 1.250 Qm.
Ciudad Real, 110 Qm.
Toledo, 700 Qm.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles y horas de oficina. Las ofertas se presentarán en quintuplicado ejemplar, la original reintegrada con seis pesetas y las copias solamente firmadas. El importe del presente anuncio, a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de agosto de 1961.

Núm. 842

P. 1-1

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO. COMISION DE COMPRAS

Expediente núm. 61-A/5

Anuncio de concurso

La Superioridad ha dispuesto la adquisición por concurso del siguiente material:

100 repetidores.
20 secrafonos.
10 duplicadores.
20 embalajes tipo maleta para secrafonos.
10 embalajes tipo maleta para los duplicadores.

Este concurso se celebrará en los locales del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones del Ejército (calle Amaniel, núm. 40, Madrid), a las diez treinta horas del día 25 del próximo mes de septiembre, ante la Junta de Concurso reglamentaria.

Será condición precisa e indispensable para tomar parte en este concurso el presentar al Coronel Jefe del Detall de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, sita en Amaniel, número 39, Madrid, dos muestras de cada uno de los aparatos y embalajes para los mismos, para su examen, pruebas y ensayos que se efectuarán en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, al objeto de determinar si se

ajustan a las características técnicas de los pliegos de condiciones que rigen en la adquisición. La entrega de las dos muestras de cada aparato y embalajes se efectuará en esta Jefatura antes de las doce horas del día 15 del próximo mes de septiembre, dándose por no recibidas las muestras que se entreguen posteriormente a dicha fecha. Estas dos muestras de cada aparato y embalajes que se solicitan se entregarán bajo un lema secreto, que servirá para la identificación en el momento del concurso al abrir los sobres cerrados y lacrados.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición por los que se ha de regir el concurso, estarán a disposición de los señores licitadores para su examen en la Oficina del Detall de la Jefatura de Transmisiones del Ejército (Amaniel, núm. 39, Madrid), todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Este concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de fecha 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), así como del nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 («B. O. del Estado» núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

El importe de la publicación de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 19 de agosto de 1961.

Núm. 841

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Hasta las diez horas del día 14 de septiembre próximo se admitirán ofertas en esta Junta (avenida Ciudad de Barcelona, 36), para la adquisición por «Gestión directa» de 270 Qm. de paja para pienso con destino a la plaza de Cáceres, atenciones del primer semestre del año en curso. El precio límite máximo será de 100 pesetas quintal métrico.

Las ofertas se presentarán en quintuplicado ejemplar, la original reintegrada con seis pesetas, y las copias solamente firmadas. Los pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta. El importe de este anuncio, a pagar por adjudicatario.

Madrid, 21 de agosto de 1961.

Núm. 843

P. 1-1

"DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" del Ministerio del Ejército

Obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo

Hojas de Servicios.

Pesetas

Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha) ...	5,90
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado) ...	4,40
Pliego suelto ...	0,60
Hoja anual ...	0,60
Ficha ...	1,50
Copia ficha ...	1,00
Cubierta ...	0,80

Libretas de tiro.

Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas ...	0,50
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º años) ...	0,70
» de fusil ametrallador ...	0,70
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador ...	0,70
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años) ...	0,70
» de pistola (1.º y 2.º años) ...	0,70
» de granada de mano (1.º y 2.º años) ...	0,60
» de mortero de 50 mm. (1.º y 2.º años) ...	0,70

Reglamentos.

Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra ...	3,00
Reglamento de Actos y Honores ...	2,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia ...	5,00
Reglamento de Accidentes del Trabajo ...	4,00
Reglamento provisional para el reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra ...	5,00
Estatutos del Montepío de Previsión Social y Reglamento de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares ...	4,00

Varios.

Impreso solicitud Premio Constancia ...	0,60
Licencias absolutas oficiales de complemento ...	1,00
Licencia absoluta tropa ...	0,60
Certificados médicos ...	0,60
Justificante de revista ...	0,90
Hoja-Propuesta declaración de Aptitud para el ascenso ...	0,30